



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA SECRETARIAL** Al señor Juez, se informa que el pasado jueves 3 de noviembre, allegó por conducto del correo electrónico del despacho el abogado GERMAN ALDANA ALZATE, memorial que descurre traslado de excepciones de mérito. *Pasa a despacho*

Noviembre 21 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

**Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós de 2022**

AUTO	No.827
RADICADO	<b>2022-00049-00</b>
PROCESO	Ejecutivo a continuación ordinario laboral 2010-00095-00
DEMANDANTE	<b>LIBARDO GUERRERO VALENCIA</b>
DEMANDADO	<b>EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SEVILLA ESP EN LIQUIDACION y MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE.</b>
ASUNTO	CONTROL DE LEGALIDAD y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

En atención a la constancia que antecede, observa este servidor judicial que se encuentran agotados todos los requisitos de procedibilidad pertinentes y se han presentado en debida forma los pronunciamientos por parte de los extremos en litigio, por tanto, se procederá a fijar fecha para audiencia inicial de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo, teniendo en cuenta la apretada agenda del Despacho, copada por Audiencias y Diligencias de orden Civil, Laboral y Constitucional, a programar para la fecha más próxima.

Se procede a efectuar control de legalidad, observando un estudio minucioso de las etapas hasta ahora surtidas dentro de la presente causa declarativa, sin encontrar este servidor judicial causal alguna de nulidad.

Empero, con el fin de propender por todas las garantías procesales de los sujetos o partes inmersas dentro de la presente Litis, se procederá a requerir a los mismos, para que, dentro del término de Ejecutoria del presente proveído, funden los pronunciamientos que a bien tengan, con el propósito de que coadyuven en el control de las formalidades previstas en este asunto.

Ahora bien, salvo que se alleguen manifestaciones que exijan de manera relevante, el surtimiento de asuntos procesales, previos a la referida Audiencia, se programa la misma para el **día martes 21 de febrero de dos mil veintitrés (2023), desde la hora judicial de las 9:30 am**, para que se lleven a cabo sus actividades atinentes, la cual, será practicada de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize** o



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

cualquier otro medio digital permisible , en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes

Se deja constancia que la fecha de la audiencia, no se puede fijar con más antelación a la programada, por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras audiencias y diligencias señaladas previamente en otros procesos, correspondientes a las jurisdicciones civil y laboral.

Asimismo, se deja en conocimiento de las partes el escrito allegado por activa, y así como también el link de acceso al expediente digital.

En mérito de lo expuesto el Juez Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Sevilla Valle del Cauca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para **audiencia inicial de que trata el artículo 77 del C.P.L para el día martes 21 de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, desde la **hora judicial de las 9:30 am.**

**SEGUNDO: DEJAR** en conocimiento de las partes, el escrito allegado por activa, así como el link de acceso al expediente digital.

Procédase por secretaria a conformidad

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON  
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES  
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: No. 164

Hoy noviembre 25 de 2022 se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 08:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a348c192affda5bfb69a6c3cc4b711185fcdcf26162c1e67ee554aeb4279a2**

Documento generado en 24/11/2022 04:16:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**